

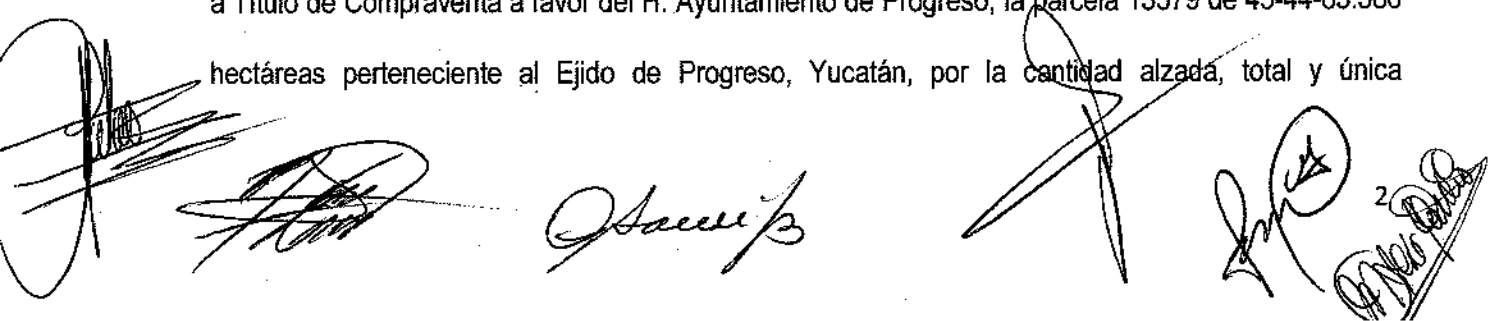
Acta Número: Ciento cincuenta y uno.

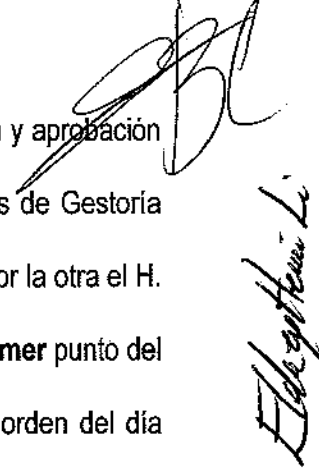
En la Ciudad de Progreso de Castro del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Dieciocho horas del día Trece de Septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de ésta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Comisión: Seguridad Publica, Transito, Protección Civil y Hacienda; L.E.P. Elda Margarita Hevia Li, Síndico Municipal; Ing. José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal, Comisión: Turismo; Arq. Geovana Leticia Ganzo León, Regidora de Servicios Públicos y Cementerios; C. Franklin Antonio Franco Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social; C. Mauricio José Pardío Cortez, Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca; L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, Regidor de Salud y Ecología; L.E.P. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer; C. Luis Armando Reyes Maldonado, Regidor de Comisarias; C. Patricia del Pilar Sauri Barroso, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV.- Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad; V.- Asuntos a tratar: 1.- Presentación y aprobación en su caso, para dejar sin efecto y nulificar todas las decisiones, acuerdos, o disposiciones tomadas mediante las Sesiones Extraordinarias plasmadas en las Actas de Cabildo Sexagésima Tercera y Octagésima Séptima de fechas 19 de Enero de 2018 y 30 de Agosto de 2018, respectivamente, así como cualquier otro acuerdo, disposición o decisión tomada, en relación a la Parcela 13579 posterior a lo acordado en la Sesión de Cabildo de fecha 13 de Diciembre de 2014. 2.- Presentación y aprobación en su caso, de la Ratificación del Acta número Doscientos Veintidós, correspondiente a la Centésima Quincuagésima

Elda y Hevia L

Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre del año 2014. 3.- Presentación y aprobación en su caso, de la firma del Contrato Privado de Prestación de Servicios Profesionales de Gestoría Agraria, que celebrarían por una parte el Grupo SIAG Peninsular S. de R.L. de C.V. y por la otra el H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. VI.- Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto del orden del día, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Dieciocho horas con diez minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó dispensa de la lectura del acta anterior para una próxima sesión, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, dejar sin efecto y nulificar todas las decisiones, acuerdos, o disposiciones tomadas mediante las Sesiones Extraordinarias plasmadas en las Actas de Cabildo Sexagésima Tercera y Octagésima Séptima de fechas 19 de Enero de 2018 y 30 de Agosto de 2018, respectivamente, así como cualquier otro acuerdo, disposición o decisión tomada, en relación a la Parcela 13579 posterior a lo acordado en la Sesión de Cabildo de fecha 13 de Diciembre de 2014. Para lo cual expuso al H. Cabildo, lo siguiente: -----

Que con fecha 13 de Diciembre de 2014, mediante Sesión Extraordinaria asentada en el Acta Número Doscientos Veintidós se autorizó la realización de todos los trámites necesarios para adquirir a Título de Compraventa a favor del H. Ayuntamiento de Progreso, la parcela 13579 de 45-44-83.586 hectáreas perteneciente al Ejido de Progreso, Yucatán, por la cantidad alzada, total y única

A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. From left to right, there is a large, dark scribble, a signature that appears to be 'Rojas', another signature that looks like 'García', a signature that is partially obscured, and a circular stamp containing the number '2' and some illegible text.

A handwritten signature in black ink is located at the top right corner of the page.

Eldelg...
Li

A handwritten signature in black ink is located in the middle right margin of the page.

A handwritten signature in black ink is located in the middle right margin of the page.

A handwritten signature in black ink is located in the middle right margin of the page.

de \$7, 150,000.00 (Son Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Con fecha 14 de Diciembre de 2014 y para efecto de poder realizar la compraventa en mención los integrantes del Comisariado Ejidal llevaron a cabo una Asamblea General asentada en Acta certificada por el Notario Público No.28 Abogado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa, inscrita ante el Registro Agrario Nacional, en la cual los ejidatarios acordaron asignar a favor del ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO la parcela 13579 y se le autorizo la adopción del dominio pleno de la misma, ya que por cuestiones de normatividad del Registro Agrario Nacional, no se le podía asignar directamente al Ayuntamiento, pues es una persona moral, de manera que el ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO obtendría el Título de Propiedad correspondiente para posteriormente firmar las escrituras definitivas a favor de este H. Ayuntamiento de Progreso.

Con el fin de llevar todo en orden y con apego a derecho en la misma fecha 14 de Diciembre de 2014 se celebró un Contrato de Promesa de Compraventa, con prohibición de gravar, certificado por el Notario Público No.28 Abogado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa y firmado por el Presidente y Secretario de los Ejidatarios, los integrantes del Consejo de Vigilancia y el ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO quien estaba designado para obtener el Título de Propiedad correspondiente para posteriormente firmar las escrituras definitivas de compraventa a favor de este H. Ayuntamiento de Progreso, declarando además en su cláusula TERCERA que el precio fijado por ambas partes para la transacción, consistente en \$7,150,000.00 (Son Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), FUE RECIBIDO CON ANTERIORIDAD POR LOS EJIDATARIOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, estableciendo de igual forma que el mismo Contrato de Promesa de Compraventa al que nos referimos en el presente punto serviría como recibo oficial por la cantidad pagada, asimismo en la cláusula novena se acordó que para el caso de que alguna de ellas no cumpliera con los términos, quien diera lugar a ello pagaría a la otra parte una pena

Edgar y Heriberto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

convencional por la cantidad de \$5,000,000.00 (Son Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), tomando en cuenta que si el que incumpliere fuere el futuro vendedor devolvería los \$7,150,000.00 (Son Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más la pena convencional establecida. -----

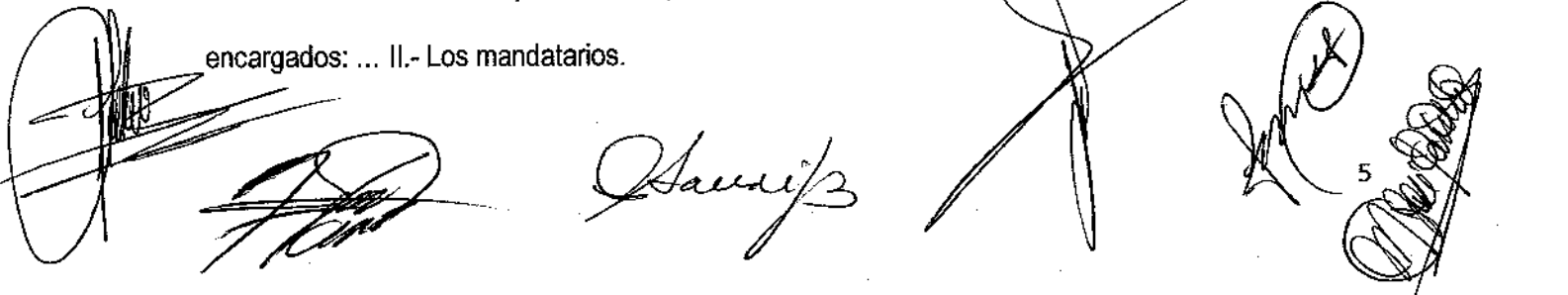
Por diversas causas entre ellas problemas en los trámites ante el Registro Agrario Nacional para la obtención del Título de Propiedad, no se concretó la Promesa de Compraventa durante la Administración 2012-2015, sin embargo la Cláusula Cuarta del mismo Contrato de Promesa de Compraventa, estipula lo siguiente citado en forma textual: "ambas partes acuerdan y convienen que la vigencia de este contrato, es de seis meses siempre y cuando el Registro Agrario Nacional, expida el Título de Propiedad y se prorrogara durante el tiempo que sea necesario hasta que se obtenga el Título de Propiedad. -----

Sin embargo durante la Administración 2015-2018, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 19 de Enero del año 2018, asentada en el ACTA SEXAGÉSIMA TERCERA, en su quinto punto del orden del día se acordó sin establecer causas validas, ni razonamientos legales, la Rescisión de dos promesas de contratos de compraventa " dado el incumplimiento de los mismos" por el C. EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, la primera de fecha 14 de Diciembre del año 2014 (la cual se mencionó en el punto anterior) y la segunda de fecha 14 Mayo del año 2016; en este punto se debe mencionar que el ÚNICO CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA pasado ante la Fe del Notario No.28 que previamente fue aprobado mediante Sesión de Cabildo, es el celebrado en fecha 14 de Diciembre de 2014, respecto al SEGUNDO, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2016, existe una serie de inconsistencias, contradicciones y falsedad de declaraciones, en lo que refiere a este acto, ya que en algunas ocasiones se expresa QUE ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA (lo cual sería ilógico puesto que existía una previa) y en otras se dice que fue la formalización de la compraventa, lo

cual tampoco es algo lógico, ni legalmente posible, puesto que la venta no podía formalizarse ya que el Título de Propiedad no había sido emitido por el Registro Agrario Nacional. -----

Esa supuesta Formalización de Compraventa o Contrato de Compraventa menciona además que en ese acto fue entregada la cantidad de \$7,150,000.00 (Son Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), hecho totalmente falso pues en el Contrato de Promesa de Compraventa con prohibición de gravar de fecha 14 de Diciembre de 2014, certificado por el Notario Público No.28 Abogado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa y firmado por el Presidente y Secretario de los Ejidatarios, los integrantes del Consejo de Vigilancia y el ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, se manifiesta que ese dinero fue recibido con anterioridad (a la fecha del Contrato) por los ejidatarios, recibéndolo a su entera satisfacción, estableciendo de igual forma que el mismo Contrato de Promesa de Compraventa al que nos referimos en el presente punto serviría como recibo oficial por la cantidad pagada. -----

De una breve lectura al ACTA SEXAGÉSIMA TERCERA DEL 19 DE ENERO DE 2018, se puede apreciar la ambigüedad de todo lo plasmado y la falta de motivación y fundamentación para rescindir la promesa de compraventa respecto de la Parcela 13579 de fecha 14 de diciembre de 2014 y que fue autorizado en la Sesión de Cabildo del 13 de diciembre de 2014. Otro punto relevante que se debe señalar es el hecho de que la supuesta "Formalización de Compraventa" llevada a cabo el 14 de Mayo de 2016, se realizó entre el ex Alcalde JOSE ISABEL CORTES GONGORA y el Ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO pero este no lo hizo personalmente, sino a través de su APODERADO el Licenciado en Derecho Jesús Alfonso Salas Villanueva, quien en ese momento fungía como Director Jurídico y APODERADO LEGAL del Ayuntamiento de Progreso, contraviniendo lo establecido en la fracción II del artículo 1415 del Código Civil del Estado de Yucatán que a la letra dice: Artículo 1415.- No pueden comprar los bienes de cuya venta o administración se hallan encargados: ... II.- Los mandatarios.

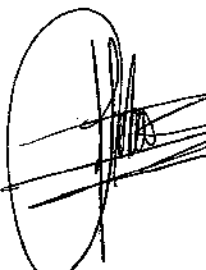


Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right with a circular stamp containing the number 5.

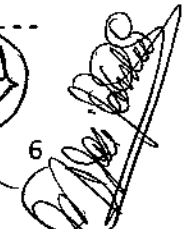
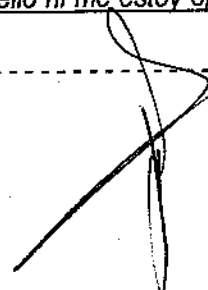
La razón es obvia: no puede el mandatario actuar en un doble concepto, como vendedor y como comprador; en cualquiera de dichas posiciones, actuando en una como adquirente o como transmitente, se contradice la doctrina de la buena fe que debe presidir todo contrato y con la prohibición genérica del autocontrato, dado el posible conflicto de intereses. Es decir incluso que la promesa de compraventa o formalización de compraventa del 14 de Mayo de 2016, se hubiera llevado a cabo con total apego a derecho (lo cual ya se ha dicho no es posible puesto que no existía Título de Propiedad) aun así carecería de valor legal, puesto que el Lic. Jesús Salas Villanueva era APODERADO LEGAL DE AMBAS PARTES, lo que pretendieron disfrazar mencionando que la "formalización de la compraventa" era entre el Ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO a través de su APODERADO el Licenciado en Derecho Jesús Alfonso Salas Villanueva y el C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA, y ADEMAS DE TODO LO DICHO, NO EXISTE una Sesión de Cabildo donde se HUBIERA DADO AUTORIZACION al C. JOSE CORTES GONGORA PARA "FORMALIZAR COMPRAVENTA ALGUNA" y siendo reiterativos, aunque esta existiera, formalizar la compraventa era imposible, sin TITULO DE PROPIEDAD. -----

Lo que se desarrolla en la transcripción del Acta es un breve dialogo entre tres regidores y el nombrado ex alcalde, como ya se ha dicho, totalmente ambiguo, (falta de claridad y coherencia) en donde se hacen diversas manifestaciones, como la de que, al rescindir el contrato EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO podrá pasar el terreno a un tercero, y ya no al Ayuntamiento, que ya se había buscado comprador por una cantidad de 16 millones, que este era un precio muy barato y se hace referencia a una venta realizada durante la Administración 2012-2015, el alcalde refirió TENER UNA BUENA OFERTA y por último dice textualmente: que estamos en la etapa de rescisión de contrato, si nosotros Cabildo le pedimos por obligación (refiriéndose a Eduviges Navarro) que este escriturado para poder vender se hace, ni estoy cerrado a ello ni me estoy oponiendo a ello no más me estoy preparando para lo que viene adelante. -----

Eduviges Navarro



Navarro



Para finalizar la Sesión descrita realizaron una votación para aprobar la rescisión de dos promesas de contratos de compraventas privadas y APROBARON POR UNANIMIDAD. -----

En fecha 26 de enero de 2018, ante la Fe del Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, Titular de la Notaria Publica Pública No.7, en un Acta con número 19, se emitió un primer testimonio **DE LA RESCISIÓN DE DOS PROMESAS DE COMPRAVENTA**, por el Lic. Jesús Salas Villanueva, como apoderado de EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO y el Ex Alcalde C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA. En donde también se encuentran diversas contradicciones, porque en una parte se manifiesta liberar de toda responsabilidad al C. EDUVIGES NAVARRO, y en otra se confirma el hecho que al rescindir se deberá devolver los 7 millones y medio más 5 millones de pesos establecidos como pena convencional, sin embargo, no existe documento o constancia de que se haya devuelto ninguna cantidad de dinero. Asimismo, este Primer Testimonio, continúa afirmando varias de las declaraciones falsas, hechas en la supuesta formalización de compraventa del 14 de mayo de 2016, como la de que fue en ese acto que se pagó la cantidad acordada y de igual manera quienes pactan en este Testimonio son el Lic. Jesús Salas Villanueva, como apoderado de EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO y el Ex Alcalde C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA, siendo el Lic. Jesús Salas Villanueva, APODERADO LEGAL DE AMBAS PARTES. ---

Por ultimo en fecha 30 de Agosto de 2018, un día antes de salir la Administración 2015- 2018, en Sesión Extraordinaria de Cabildo asentada en el Acta Octogésima Séptima de la fecha ya mencionada, se establece como Quinto Punto del Orden del Día, lo siguiente: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL TERRENO (PARCELA 13579 Z3P1/3 DEL EJIDO DE PROGRESO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN) SE TENDRÁ COMO PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO POR TENER DERECHOS DE PROPIEDAD Y SE CONTINUARA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER EL TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA

[Handwritten signature]
Eduviges Navarro Rosado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROPIEDAD DEL ESTADO DE YUCATAN. -----

PROPUESTA QUE APROBARON POR UNANIMIDAD.

En la transcripción de esta Acta se manifestó lo que se transcribe de forma textual a continuación: que el C. EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO no concluyo el trámite de escrituración del terreno (Parcela 13579 Z3P1/3 del Ejido de Progreso, Municipio de Progreso, Yucatán) arriba señalado, tampoco devolvió el dinero recibido por la venta, en cambio está haciendo propaganda para venta de este terreno aprovechándose que aparece como propietario ante el RAN, pasando por alto los contratos que ya quedaron nuevamente vigentes es por ello que presentamos la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado. -----

Posterior a esto se emitió el Acuerdo siendo este en su primer punto, la aprobación de lo establecido como Quinto punto del orden del día y en el segundo la designación del Licenciado Jesús Alfonso Salas Villanueva como Apoderado Legal del Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán para presentar la denuncia respectiva. -----

No se sabe a ciencia cierta cuál fue la pretensión de lo asentado en esta Acta, pero si se puede apreciar nuevamente inconsistencias e irregularidades, puesto que el C. Eduviges Inocencio Navarro no era hasta ese momento propietario ante el RAN, como dice ahí, pues únicamente poseía un Certificado Parcelario, el cual no es equiparable a un Título de Propiedad, de manera que si no existía hasta dicho momento Título de Propiedad, no era posible formalizar compraventa alguna y por lo tanto no se podía declarar ya como parte del Patrimonio de los bienes del Ayuntamiento; además volvemos a recalcar el punto de que todo lo realizado con respecto a la Parcela 13579 Z3P1/3 del Ejido de Progreso, fue realizado por el C. José Isabel Cortes Góngora, Presidente Municipal en ese momento y el C. Eduviges Navarro, pero este no de forma personal, sino a través de Apoderado, quien fue en todo momento el Lic. Jesús Alfonso Salas, y al final es designado para denunciarlo como Apoderado del Ayuntamiento, habiendo sido su Apoderado para todos los actos

Eduviges Inocencio Navarro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

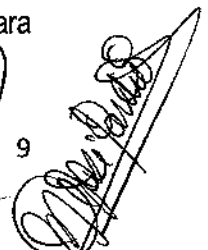
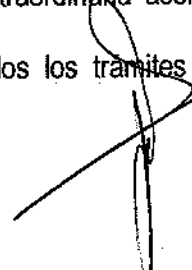

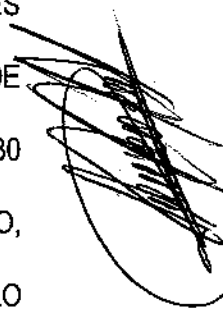
realizados en relación a la Parcela 13579 Z3P1/3, posteriores a lo acordado en la Sesión de Cabildo de fecha 13 de Diciembre de 2014 y el Contrato de Promesa de Compraventa con prohibición de gravar, certificado por el Notario Público No.28 Abogado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa y firmado por el Presidente y Secretario de los Ejidatarios, los integrantes del Consejo de Vigilancia y el ejidatario EDUVIGES INOCENCIO NAVARRO ROSADO, por lo consiguiente y por todas las inconsistencias, irregularidades e incluso contravenciones a la Ley, es que se debe acordar: -----

-DEJAR SIN EFECTO Y NULIFICAR TODAS LAS DECISIONES, ACUERDOS, O DISPOSICIONES TOMADAS MEDIANTE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PLASMADAS EN LAS ACTAS DE CABILDO SEXAGÉSIMA TERCERA Y OCTOGÉSIMA SÉPTIMA DE FECHAS 19 DE ENERO Y 30 DE AGOSTO DE 2018 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACUERDO, DISPOSICIÓN O DECISIÓN TOMADA EN RELACIÓN A LA PARCELA 13579 POSTERIOR A LO ACORDADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014. -----

Después de un análisis detallado y con fundamento en el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 56 Fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la Ratificación del Acta número Doscientos Veintidós, correspondiente a la Centésima Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de diciembre del año 2014. Para lo cual expuso al H. Cabildo, los siguiente: -----

Que con fecha 13 de Diciembre de 2014, mediante Sesión Extraordinaria asentada en el Acta Número Doscientos Veintidós se autorizó la realización de todos los trámites necesarios para

Eduviges Navarro Rosado



adquirir a Título de Compraventa a favor del H. Ayuntamiento de Progreso, la parcela 13579 de 45-44-83.586 hectáreas perteneciente al Ejido de Progreso, Yucatán, por la cantidad alzada, total y única de \$7, 150,000.00 (Son Siete Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- Después de un análisis detallado y con fundamento en el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 56 Fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. Seguidamente y como tercer asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la firma del Contrato Privado de Prestación de Servicios Profesionales de Gestoría Agraria, que celebrarían por una parte el C. Julián Zacarías Curi, en su calidad de Presidente Municipal de Progreso, Yucatán, el Ing. José Alfredo Salazar Rojo, en su carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, la L.E.P. Elvia Margarita Evia Lí, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y de la otra parte el grupo SIAG Peninsular S. de R.L. de C.V. representado en éste acto por sus socios Aurea Elena Gómez Novelo y Yamile Suguey Domínguez Medina, con el objeto de regularizar una parcela marcada con el número 13579 del Ejido de Progreso, Municipio de Progreso, Yucatán. Para lo cual expuso al H. Cabildo, que el objetivo del presente contrato es la de terminar con el proceso de regularización de la parcela 13579 de 45-44-83.586 hectáreas, realizando todas las acciones y gestiones que sean necesaria para lograr ese fin conforme a la normatividad vigente en la materia hasta obtener la categoría jurídica de propiedad privada y quedar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán. El precio total pactado lo constituirá el 16.60 por ciento de las 45-44-83.586 hectáreas, cantidad que comprende la asesoría jurídica, los gastos y pagos del personal que se requiera para la

Elvia Margarita Evia Lí

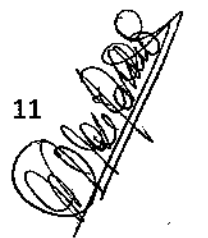
tramitación, las acciones, gestiones, mediciones y en general de toda actividad relacionada con la regularización del polígono de tierras que conforman la Parcela 13579 hasta alcanzar la propiedad privada y quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Después de un análisis detallado y con fundamento en el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 Base Décima Segunda y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 55 fracciones I, II y XV, 56 Fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, lo sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. Seguidamente el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **Sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, clausurar ésta sesión. Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria**, siendo las Dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del propio día. Doy Fe. -----

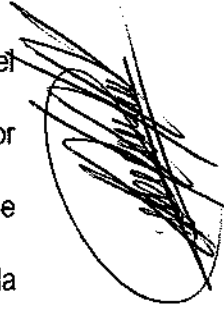

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal


L.E.P. Eida Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

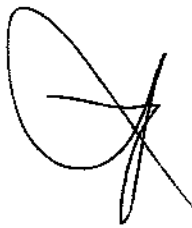

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.











Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

Edgortan L

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

Regidor de Transporte, Agua Potable y
Alcantarillado y Pesca.

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral
de la Familia y de la Mujer.

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Centésima Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2018-2021, llevada a cabo el día Trece de Septiembre del año 2019.